



CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO ACADÉMICO N° 107

“Por el cual se autoriza la creación y aprobación del Programa Técnico Laboral por Competencias en Diseño y Animación 3D”

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo establecido por el Acuerdo Superior N° 012 del 02 de septiembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad es una Institución de Educación Superior de carácter estatal, que ejerce su autonomía en el marco de la Constitución y la Ley, cuyo propósito fundamental es el de contribuir al desarrollo de la Región Caribe y el país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que la Ley 1064 de 2006, reconoce la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios.

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 31 del Acuerdo Superior N° 012 de 2011, es función del Consejo Académico:

“Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a los temas de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario.”

Que mediante Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional reglamentó la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio público de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el mismo Decreto en su Artículo 2.6.4.6. Registro de Programas., establece que para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro; el cual es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el Plan de Gobierno 2016-2020 "Una Universidad más Incluyente e Innovadora", dentro de sus ejes misionales y las políticas de desarrollo institucional, se contemplan las siguientes acciones: diseñar una nueva oferta de programas de pregrado (técnico, tecnólogo, profesional); rediseñar el Instituto de Educación a Distancia y Formación para el Trabajo - IDEA para convertirlo en una unidad estratégica sólida que permita la expansión y crecimiento de la Universidad.

Que el Instituto de Educación a Distancia y Formación para el Trabajo, considera pertinente la creación de un Programa Técnico Laboral por Competencias en Diseño y Animación 3D; para formar talento humano con conocimientos y habilidades para el diseño, creación, modelado y animación en tres dimensiones, conforme a las necesidades de las organizaciones de carácter cultural, artístico, publicitario y educativo.

Que en sesión del Consejo de Facultad de Humanidades de fecha 12 de diciembre de 2017 fue presentada, sustentada y aprobada la propuesta del Programa Técnico Laboral por Competencias en Diseño y Animación 3D. Dicha propuesta se encuentra acorde con la normatividad vigente para la creación de este tipo de programas, conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

Que en razón a lo anterior se hace necesario expedir el acuerdo académico de creación y aprobación de dicho programa.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la creación del Programa Técnico Laboral por Competencia en Diseño y Animación 3D para ofertarse en la modalidad presencial; dicho programa se encuentra adscrito a la Facultad de Humanidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar que el Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral por Competencia en Diseño y Animación 3D, en la modalidad presencial, con un total de veinticinco (25) créditos académicos, cursados en dos (2) períodos académicos.

ARTÍCULO TERCERO: El Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral por Competencia en Diseño y Animación 3D en la modalidad presencial; quedará estructurado de la siguiente manera:

- a) **Componente Básico Fundamental:** Siete (7) créditos académicos exigidos que corresponden al veintiocho por ciento (28%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- b) **Componente Específico Técnico:** Diecisiete (17) créditos académicos exigidos que corresponden al sesenta y ocho (68%) del total de créditos del Plan de Estudios.
- c) **Componente Humanidades:** Un (1) crédito académico exigido que corresponden al cuatro por ciento (4%) del total de créditos del Plan de Estudios.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer los cursos y créditos académicos que componen el Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral por Competencia en Diseño y Animación 3D para ofertarse en la modalidad presencial; así:

COMPONENTE BÁSICO FUNDAMENTAL			
CURSOS	CRÉDITOS	OBLIGATORIA	PRERREQUISITO
Lenguaje Audiovisual	2	Si	N/A
Narrativa	3	SI	N/A
Historia del Arte	2		
Total Créditos Componente	7		

COMPONENTE ESPECÍFICO TÉCNICO			
CURSOS	CRÉDITOS	OBLIGATORIA	PRERREQUISITO
Dibujo Técnico	2	Si	N/A
Dibujo Artístico	2	Si	N/A
Animación	2	Si	N/A
Modelado, Texturizado y Animado	3	Si	N/A
Modelado Orgánico e Inorgánico	3	Si	N/A
Postproducción Audiovisual	3	Si	N/A
Efectos Especiales	2	Si	N/A
Total Créditos Componente	17		

COMPONENTE HUMANIDADES			
CURSOS	CRÉDITOS	OBLIGATORIA	PRERREQUISITO
Formación Ciudadana y Constitución	1	Si	N/A
Total Créditos Componente	1		

TOTAL CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS	25
--	-----------

ARTÍCULO QUINTO: En la **primera matrícula** del Programa Técnico Laboral por Competencia en Diseño y Animación 3D, cada estudiante deberá registrar los cursos: Dibujo Técnico, Dibujo Artístico, Lenguaje Audiovisual, Narrativa, Historia del Arte y Formación Ciudadana y Constitución; y para la **segunda matrícula** los cursos: Animación, Modelado, Texturizado y Animado, Modelado Orgánico e Inorgánico, Postproducción Audiovisual y Efectos Especiales.

ARTÍCULO SEXTO: El desarrollo de los cursos de los diferentes componentes se desarrollará conforme a la modalidad presencial.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los estudiantes que culminen satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con los demás requisitos administrativos para optar por el certificado de aptitud ocupacional, la Universidad expedirá el **CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL POR COMPETENCIAS EN DISEÑADOR Y ANIMADOR 3D**, conforme lo establece el Artículo 2.3.3.1.3.3. Del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La apertura en iniciación del Programa **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN DISEÑO Y ANIMACIÓN 3D**, ofertado en la modalidad presencial; se realizará a partir de la aprobación del registro expedido por la Secretaria de Educación de los distritos y municipios de los departamentos en los cuales se pretenda ofertar y de la oferta académica aprobada por el Consejo Académico.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H., a los 05 DIC 2017


PABLO HERNÁN VERA SALAZAR
 Rector


MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN
 Secretaria General